

RESOLUCION NRO. 647-2021-CEU

Arequipa, 15 de noviembre

Del dos mil veintiuno. –

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de los representantes de los estudiantes registrados como usuarios del Comedor Universitario, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2021-2022, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0582-2021* publicado en la página web oficial de esta universidad y lista de inscripción de candidatos presentada por la personera general; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**”

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3. Que, el artículo 10° del Reglamento de elecciones, señala lo siguiente:

“En concordancia con el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley Universitaria y de conformidad con el artículo 371 del Estatuto de la UNSA, el Comedor Universitario ofrece a los estudiantes sin distinción alguna y durante todo el año académico, en forma continua y permanente de lunes a sábado, el servicio de alimentación de buena calidad y bajo costo. Se priorizará la atención para los estudiantes de escasos recursos económicos. Se podrá establecer un pago diferenciado de acuerdo a evaluación socio-económica”.

2.4. Que, el Reglamento de las Elecciones del Comedor Universitario, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0582-2021**; establece en su artículo VI que; por la “**Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella**”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben

realizarse con sujeción al cronograma prestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en los artículos 11º, 12º, 19º y 36º del mencionado reglamento se establece que:

“Artículo 11º: De conformidad con el inciso c) del artículo 21 del Reglamento del Comedor Universitario, aprobado mediante R.C.U. N° 0103-2019 se elegirá un representante por área (Biomédicas, Ingenierías y Sociales), ante la Subdirección de Bienestar Universitario, por el periodo de un año.”

“Artículo 12º: Para ser candidato estudiantil ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario se deberá cumplir los siguientes requisitos. a) Ser ciudadano en ejercicio (DNI). b) Ser usuario del Comedor Universitario. c) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente.”

“Artículo 19º: Conformación de listas

En cada lista deberá figurar tres (03) candidatos estudiantiles para representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario de la siguiente forma:

✓ Un (01) representante del área de Sociales

✓ Un (01) representante del área de Biomédicas

✓ Un (01) representante del área de Ingenierías

En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral”.

“Artículo 36º: Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo Universitario, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.”

2.6. De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 10 de noviembre del presente se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Subdirección de Bienestar Universitario. Frente al cual no se han presentado tachas ni renunciaciones a la lista denominada **“ACCION UNIVERSITARIA”** con código **UC-14**, para la elección de representantes de los usuarios del Comedor Universitario en el plazo establecido en el cronograma de la elección.

2.7. Que, concluido formalmente el proceso de impugnaciones, tachas y renunciaciones se encuentra programado para la fecha la publicación de **listas definitivas** de las candidaturas inscritas, conforme lo establecido en el artículo 36º del Reglamento de la elección correspondiente.

2.8. En tal contexto, este Comité Electoral Universitario ha aprobado declarar la lista de estudiantes denominada **“ACCION UNIVERSITARIA”** con código **UC-14**, como lista hábil y definitiva para participar

en la elección de representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Subdirección de Bienestar Universitario, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

2.9. En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento de las Elecciones para Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario, periodo 2021-2022, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y su cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0582-2021*, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA la lista de estudiantes denominada “**ACCION UNIVERSITARIA**” con código **UC-14** para participar en la elección de representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2021-2022.

SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de estudiantes denominada “**ACCION UNIVERSITARIA**” con código **UC-14**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la personera general **CAMILA ESTÉFANI MAMANI MAMANI**, de la lista denominada “**ACCION UNIVERSITARIA**” con código **UC-14**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario